



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 349-2012-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

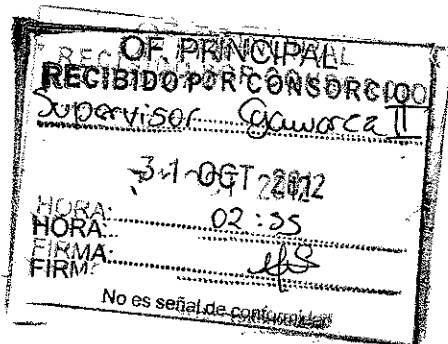
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION DIRECTORAL N° 903-2012-MTC/20	
FECHA DE EMISION 30/10/2012	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 21

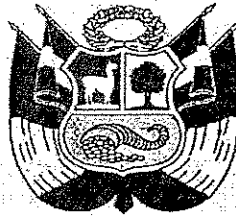
CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓞ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL





[Firma]
 DORA ELIZABETH VILLAR RÍOS
 FEDATARIO TITULAR
 (R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 003 -2012-MTC/20

Lima, 30 OCT 2012

VISTOS:

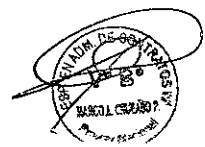
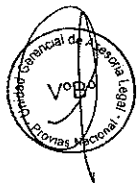
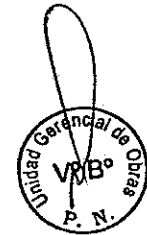
La Carta N° 130-2012-CSCII/JS del 20.10.2012, recibida por la Entidad el 22.10.2012, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por medio de la cual remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, formulada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, y el Memorándum N°. 3673-2012-MTC/20.5 de fecha 26.10.2012, de la Unidad Gerencial de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante, el Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por el monto contractual ascendente a la suma de S/. 11 459 217,29, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo treinta (30) días a la Etapa de revisión del Estudio, setecientos veinte (720) días a la etapa de Supervisión de Obra, y sesenta (60) días a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, celebrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 245 049 741,73, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/02 de fecha 20.09.2012, en su Artículo Primero se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, de fecha 19.03.2012, suscrito con el Contratista, para la ejecución de la



Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", otorgándose sólo quince (15) días calendario de los Cuarenta y un (41) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 10.06.2014 al 25.06.2014; y en su Artículo Segundo, como consecuencia de lo aprobado en el citado Artículo Primero de la Resolución, se otorga, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el Supervisor, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 25.06.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 24.08.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, a través de la Carta N° 057-2012/CC2-RO de fecha 15.10.2012, recepcionada por el Supervisor en la misma fecha, el Contratista alcanza al Supervisor, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por Cuarenta y un (41) días calendario, por el periodo comprendido desde el 20.08.2012 al 30.09.2012, con el reconocimiento de gastos generales variables, por el atraso en la ejecución de los trabajos previstos que modificaron el Calendario de Avance de Obra vigente, así como, restricciones de ingreso a las áreas de construcción de la plataforma de la vía, por falta de liberación del tramo, la libre disponibilidad de canteras y los DMEs del Proyecto, interferencias con postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes e instalaciones de Cía. Mineras en el trazo y finalmente la concentración de sus recursos al Tramo Km. 215+00 al Km. 220+000, que han conllevado al atraso en la ejecución de las Obras; enmarcando su solicitud en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, el Contratista sustenta su solicitud, indicando que en el Asiento N° 298 del 20.08.2012, Asiento N° 299 del 21.08.2012, Asiento N° 300 del 21.08.2012, Asiento N° 304 del 23.08.2012, Asiento N° 308 del 24.08.2012, Asiento N° 310 del 25.08.2012, Asiento N° 314 del 27.08.2012, Asiento N° 316 del 28.08.2012, Asiento N° 317 del 28.08.2012, Asiento N° 318 del 28.08.2012, Asiento N° 322 del 29.08.2012, Asiento N° 323 del 29.08.2012, Asiento N° 326 del 30.08.2012, Asiento N° 329 del 01.09.2012, Asiento N° 331 del 02.09.2012, Asiento N° 332 del 03.09.2012, Asiento N° 334 del 03.09.2012, Asiento N° 337 del 04.09.2012, Asiento N° 339 del 05.09.2012, Asiento N° 343 del 06.09.2012, Asiento N° 345 del 06.09.2012, Asiento N° 347 del 07.09.2012, Asiento N° 351 del 08.09.2012, Asiento N° 352 del 08.09.2012, Asiento N° 356 del 09.09.2012, Asiento N° 357 del 09.09.2012, Asiento N° 358 del 10.09.2012, Asiento N° 359 del 10.09.2012, Asiento N° 362 del 11.09.2012, Asiento N° 363 del 11.09.2012, Asiento N° 366 del 12.09.2012, Asiento N° 367 del 12.09.2012, Asiento N° 368 del 12.09.2012, Asiento N° 371 del 13.09.2012, Asiento N° 373 del 13.09.2012, Asiento N° 378 del 14.09.2012, Asiento N° 379 del 14.09.2012, Asiento N° 380 del 14.09.2012, Asiento N° 381 del 14.09.2012, Asiento N° 382 del 14.09.2012, Asiento N° 385 del 15.09.2012, Asiento N° 387 del 15.09.2012, Asiento N° 389 del 15.09.2012, Asiento N° 390 del 15.09.2012, Asiento N° 395 del 16.09.2012, Asiento N° 396 del 16.09.2012, Asiento N° 397 del 17.09.2012, Asiento N° 398 del 17.09.2012, Asiento N° 405 del 18.09.2012, Asiento N° 406 del 18.09.2012, Asiento N° 407 del 19.09.2012, Asiento N° 408 del 19.09.2012, Asiento N° 416 del 20.09.2012, Asiento N° 417 del 20.09.2012, Asiento N° 419 del 21.09.2012, Asiento N° 421 del 21.09.2012, Asiento N° 422 del 21.09.2012, Asiento N° 423 del 21.09.2012, Asiento N° 428 del 22.09.2012, Asiento N° 429 del 22.09.2012, Asiento N° 432 del 23.09.2012, Asiento N° 433 del 23.09.2012, Asiento N° 435 del 24.09.2012, Asiento N° 436 del 24.09.2012, Asiento N° 443 del 25.09.2012, Asiento N° 444 del 25.09.2012, Asiento N° 447 del 26.09.2012, Asiento N° 448 del 26.09.2012, Asiento N° 453 del 27.09.2012, Asiento N° 455 del 27.09.2012, Asiento N° 456 del 27.09.2012, Asiento N° 459 del 28.09.2012, Asiento N° 460 del 28.09.2012, Asiento N° 467 del 29.09.2012, Asiento N° 468 del 29.09.2012, Asiento N° 471 del 30.09.2012, Asiento N° 472 del 30.09.2012, Asiento N° 475 del 01.10.2012 registran las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada, adjuntando las copias de las anotaciones del Cuaderno de Obra señaladas;

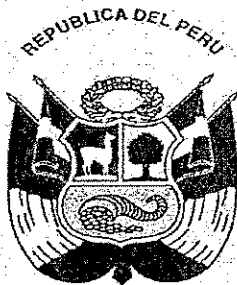
VºBº

Unidad Central de Obras
VºBº
P. N.

VºBº
Unidad Central de Obras
P. N.

VºBº
A. AGUILAR
P. N.

VºBº
C. HIDALGO
U.G.C.B.
P. N.



Dora Elizabeth Villar Ríos
DORA ELIZABETH VILLAR RÍOS
FEBATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

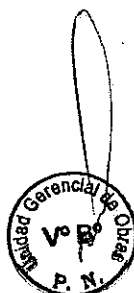
N° 903 -2012-MTC/20

Lima, 30 OCT 2012

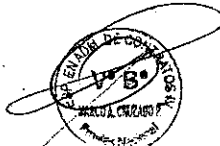
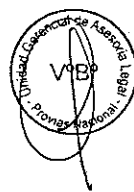
Que, mediante Carta N° 130-2012-CSCII/JS del 20.10.2012, recibida el 22.10.2012, el Supervisor se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, en el que concluye y recomienda entre otros, lo siguiente: (i) que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por Cuarenta y un (41) días calendario con reconocimiento de gastos generales; (ii) que, la causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME, y por la falta de disponibilidad de la cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica; (iii) Del análisis efectuado, resulta que en el mes de agosto de 2012 las Partidas se afectaron en 12 días calendario y 29 días calendario en setiembre de 2012, haciendo un total de 41 días calendario y al encontrarse en atraso la Obra es necesaria la ampliación de plazo para culminar la ejecución de la Obra, (iv) de acuerdo a lo evaluado, recomienda conceder al Contratista, la Ampliación de plazo N° 03 por Cuarenta y un (41) días calendario con el reconocimiento de gastos generales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento, y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;



Que, al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, a través del Informe N° 110-2012-MTC/20.5-MCP de fecha 26.10.2012, que cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorándum N° 3673-2012-MTC/20.5 de la misma fecha, señala (i) que la Supervisión concluye que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y Uno (41) días solicitados por el Contratista, con el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables, por la falta de liberación de predios (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME y por la falta de disponibilidad de la Cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, obstruyendo la ejecución de la obra, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 20.08.2012 y 30.09.2012, concluyendo que es procedente otorgar los Cuarenta y Un (41) días solicitados, concordando con lo expresado por la Supervisión;



Que, en su mismo Informe, el Especialista en Administración de Contratos IV, concluye entre otros lo siguiente: (ii) que, el Supervisor concluye que, respecto a la afectación de las partidas involucradas, se verifica que se encuentran atrasadas con respecto a la programación vigente, según visto el Informe de Supervisión, por lo que existe afectación en la ejecución de las citadas partidas, siendo procedente el sustento del Supervisor en su argumento de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) que, de acuerdo a las conclusiones señaladas, considera procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, dado que la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada del 22.06.2014 al 02.08.2014, y; (iv) que, corresponde otorgar al Supervisor de la Obra, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y un (41) días calendario por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada al Contratista, siendo la nueva fecha de término de plazo el 02.08.2014 para la etapa de Supervisión de Obra, y el 29.09.2014 para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra;



Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 781-2012-MTC/20.3 de fecha 30.10.2012, en base a lo informado por el Supervisor y a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, el Contratista ha cumplido con los aspectos formales contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Contrato de Ejecución de Obra, ha acreditado la afectación de la Ruta Crítica por los días solicitados y la Ampliación de Plazo N° 03 es necesario para la culminación de la Obra, por lo que se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" otorgándosele Cuarenta y Un (41) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 25.06.2014 al 02.08.2014, y otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y un (41) días calendario, al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, para la Supervisión de la citada Obra, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 02.08.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 29.09.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento;

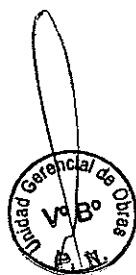
Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

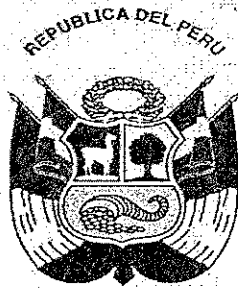
Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, en el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012, Resolución Ministerial N° 588-2012 MTC/02, y la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 de fecha 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, de fecha 19.03.2012, suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 conformado por CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándose Cuarenta y un (41) días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 25.06.2014 al 02.08.2014 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución, **OTÓRGUESE**, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por Cuarenta y un (41) días calendario, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 02.08.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 29.10.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y





DORA ELIZABETH VILLAR RÍOS
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

N° 903 -2012-MTC/20

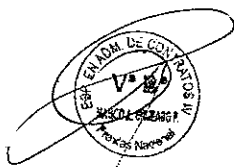
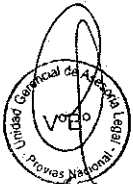
Lima, 30 OCT 2012

Liquidación del Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 conformado por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración, de Asesoría Legal, y a la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional





PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 01 de Noviembre de 2012

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

INFORME N° 781-2012-MTC/20.3

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO CAJAMARCA 2, y Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 suscrito con el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II.

REFERENCIA : Hoja de Trámite - Expediente N° E-038618-2012
Memorándum N° 3673-2012-MTC/20.5 de fecha 26.09.2012
Informe N° 110-2012-MTC/20.5-MCP de fecha 26.10.2012

FECHA : Lima, 30 de octubre de 2012

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras

30 OCT 2012

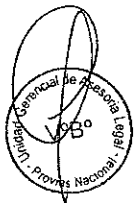
Firma: _____
Hora: _____

I. INTRODUCCION.

Me dirijo a usted, a efecto de informar respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, el CONSORCIO CAJAMARCA 2, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", y Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 suscrito con el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA I, cursada por la Unidad Gerencial de Obras a través del Memorándum de la referencia.

II. ANTECEDENTES.

- 1) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II conformado por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (-CORPEI S.A.) y CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., en adelante, el Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, para la supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por el monto contractual ascendente a la suma de S/. 11 459 217,29, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo treinta (30) días a la Etapa de revisión del Estudio, setecientos veinte (720) días a la etapa de Supervisión de Obra, y sesenta (60) días a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, celebrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento.
- 2) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ – E.





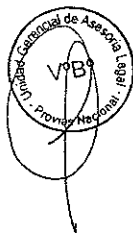
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 245 049 741,73, incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, la Ley y el Reglamento.

- 3) Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/02 de fecha 20.09.2012, en su Artículo Primero se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, de fecha 19.03.2012, suscrito con el Contratista, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándose sólo quince (15) días calendario de los Cuarenta y un (41) días calendario solicitados, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 10.06.2014 al 25.06.2014; y en su Artículo Segundo, como consecuencia de lo aprobado en el citado Artículo Primero de la Resolución, se otorga, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el Supervisor, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 25.06.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 24.08.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución.
- 4) Mediante Carta N° 057-2012/CC2-RO de fecha 15.10.2012, recepcionada por el Supervisor en la misma fecha, el Contratista alcanza al Supervisor, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por Cuarenta y un (41) días calendario, por el periodo comprendido desde el 20.08.2012 al 30.09.2012, con el reconocimiento de gastos generales variables, por el atraso en la ejecución de los trabajos previstos que modificaron el Calendario de Avance de Obra vigente, así como, restricciones de ingreso a las áreas de construcción de la plataforma de la vía, por falta de liberación del tramo, la libre disponibilidad de canteras y los DMEs del Proyecto, interferencias con postes de tendido eléctrico, tuberías de agua, obras de remediación ambiental existentes e instalaciones de Cía. Mineras en el trazo y finalmente la concentración de sus recursos al Tramo Km. 215+00 al Km. 220+000, que han conllevado al atraso en la ejecución de las Obras; enmarcando su solicitud en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";
- 5) Que, el Contratista sustenta su solicitud, indicando que en el Asiento N° 298 del 20.08.2012, Asiento N° 299 del 21.08.2012, Asiento N° 300 del 21.08.2012, Asiento N° 304 del 23.08.2012, Asiento N° 308 del 24.08.2012, Asiento N° 310 del 25.08.2012, Asiento N° 314 del 27.08.2012, Asiento N° 316 del 28.08.2012, Asiento N° 317 del 28.08.2012, Asiento N° 318 del 28.08.2012, Asiento N° 322 del 29.08.2012, Asiento N° 323 del 29.08.2012, Asiento N° 326 del 30.08.2012, Asiento N° 329 del 01.09.2012, Asiento N° 331 del 02.09.2012, Asiento N° 332 del 03.09.2012, Asiento N° 334 del 03.09.2012, Asiento N° 337 del 04.09.2012, Asiento N° 339 del 05.09.2012, Asiento N° 343 del 06.09.2012, Asiento N° 345 del 06.09.2012, Asiento N° 347 del 07.09.2012, Asiento N° 351 del 08.09.2012, Asiento N° 352 del 08.09.2012, Asiento N° 356 del 09.09.2012, Asiento N° 357 del 09.09.2012, Asiento N° 358 del 10.09.2012, Asiento N° 359 del 10.09.2012,

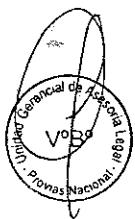




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Asiento N° 362 del 11.09.2012, Asiento N° 363 del 11.09.2012, Asiento N° 366 del 12.09.2012, Asiento N° 367 del 12.09.2012, Asiento N° 368 del 12.09.2012, Asiento N° 371 del 13.09.2012, Asiento N° 373 del 13.09.2012, Asiento N° 378 del 14.09.2012, Asiento N° 379 del 14.09.2012, Asiento N° 380 del 14.09.2012, Asiento N° 381 del 14.09.2012, Asiento N° 382 del 14.09.2012, Asiento N° 385 del 15.09.2012, Asiento N° 387 del 15.09.2012, Asiento N° 389 del 15.09.2012, Asiento N° 390 del 15.09.2012, Asiento N° 395 del 16.09.2012, Asiento N° 396 del 16.09.2012, Asiento N° 397 del 17.09.2012, Asiento N° 398 del 17.09.2012, Asiento N° 405 del 18.09.2012, Asiento N° 406 del 18.09.2012, Asiento N° 407 del 19.09.2012, Asiento N° 408 del 19.09.2012, Asiento N° 416 del 20.09.2012, Asiento N° 417 del 20.09.2012, Asiento N° 419 del 21.09.2012, Asiento N° 421 del 21.09.2012, Asiento N° 422 del 21.09.2012, Asiento N° 423 del 21.09.2012, Asiento N° 428 del 22.09.2012, Asiento N° 429 del 22.09.2012, Asiento N° 432 del 23.09.2012, Asiento N° 433 del 23.09.2012, Asiento N° 435 del 24.09.2012, Asiento N° 436 del 24.09.2012, Asiento N° 443 del 25.09.2012, Asiento N° 444 del 25.09.2012, Asiento N° 447 del 26.09.2012, Asiento N° 448 del 26.09.2012, Asiento N° 453 del 27.09.2012, Asiento N° 455 del 27.09.2012, Asiento N° 456 del 27.09.2012, Asiento N° 459 del 28.09.2012, Asiento N° 460 del 28.09.2012, Asiento N° 467 del 29.09.2012, Asiento N° 468 del 29.09.2012, Asiento N° 471 del 30.09.2012, Asiento N° 472 del 30.09.2012, Asiento N° 475 del 01.10.2012 registran las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada, adjunta las copias de las anotaciones del Cuaderno de Obra señaladas;

- 6) Que, a través de la Carta N° 130-2012-CSC/JS del 20.10.2012, recibida el 22.10.2012, el Supervisor se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, en el que concluye y recomienda entre otros, lo siguiente: (i) que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y un (41) días calendario con reconocimiento de gastos generales; (ii) que, la causal invocada por el Contratista se relaciona con la falta de liberación de predios afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME, y por la falta de disponibilidad de la cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica; (iii) Del análisis efectuado, resulta que en el mes de agosto de 2012 las Partidas se afectaron en 12 días calendario y 29 días calendario en setiembre de 2012, haciendo un total de 41 días calendario y al encontrarse en atraso la Obra es necesario la ampliación de plazo para culminar la ejecución de la Obra, (iv) de acuerdo a lo evaluado, recomienda conceder al Contratista, la Ampliación de plazo N° 03 por Cuarenta y un (41) días calendario con el reconocimiento de gastos generales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento, y la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 7) Al respecto, el Especialista en Administración de Contratos IV, a través del Informe N° 110-2012-MTC/20.5-MCP de fecha 26.10.2012, que cuenta con la aprobación del Jefe de Gestión de Obras 1 y la conformidad de la Unidad Gerencial de Obras expresada a través del Memorándum N° 3673-2012-MTC/20.5 de la misma fecha, señala (i) que la Supervisión concluye que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y Uno (41) días solicitados por el Contratista, con el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables, por la falta de liberación de predios (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME y por la falta de disponibilidad de la Cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, obstruyendo la ejecución de la obra, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 20.08.2012 y 30.09.2012, concluyendo que es procedente otorgar los Cuarenta y Un (41) días solicitados, concordando con lo expresado por la Supervisión.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

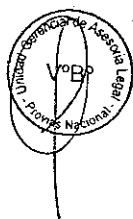
En su mismo Informe, el Especialista en Administración de Contratos IV, concluye (ii) que, el Supervisor concluye que, respecto a la afectación de las partidas involucradas, se verifica que se encuentran atrasadas con respecto a la programación vigente, según visto el Informe de Supervisión, por lo que existe afectación en la ejecución de las citadas partidas, siendo procedente el sustento del Supervisor en su argumento de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) que, de acuerdo a las conclusiones señaladas, considera procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, dado que la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada del 22.06.2014 al 02.08.2014, y; (iv) que, corresponde otorgar al Supervisor de la Obra, la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y un (41) días calendario por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada al Contratista, siendo la nueva fecha de término de plazo el 02.08.2014 para la etapa de Supervisión de Obra, y el 29.09.2014 para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra.

II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contrato de Obra
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, el Contrato de Supervisión.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012.
- Pronunciamiento N° 046-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.
- Pronunciamiento N° 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

III ANALISIS

- 3.1 El Contrato de Obra y el Contrato de Supervisión, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y se ejecutarán con Recursos Ordinarios del Gobierno Peruano.
- 3.2 El artículo 41° de la Ley, establece que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- 3.3 Asimismo, el Artículo 200° del Reglamento, establece las causales de ampliación de plazo, señalando que el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista*, 2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*, 3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado* y, 4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3.4 De otro lado, el artículo 201° del Reglamento dispone que para el procedimiento de ampliación de plazo, para que la misma proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Agregando, que en tanto se trate de causales que no tengan fecha de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de la Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento ante señalado.

- 3.5 El citado artículo, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por otro lado, la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe y que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad; finalmente indica que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- 3.6 **PROCEDIMIENTO FORMAL.**- Acorde con las normas indicadas, se advierte tanto el Supervisor de la Obra, como el Especialista en Administración de Contratos IV a través de sus respectivos informes, ha cumplido con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, en razón que el Contratista a través del Asiento N° 475 del Cuaderno de Obra, manifiesta que aún continúa la falta de liberación del Tramo y las restricciones a las áreas de construcción, por lo que procederán a solicitar la ampliación de plazo parcial correspondiente, la misma que es sustentada el 15.10.212, dentro del plazo de 15 días calendario (Carta N° 057-2012/CQGCC2 de fecha 15.10.2012) y el Supervisor, dentro del plazo de ley (Carta N° 130-2012-CSCII/JS del 20.10.2012, recibida el 22.10.2012) se pronuncia sobre el particular.
- 3.7 **CAUSALIDAD:** De conformidad con lo opinado por la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 084-2012-MTC/20.5-MCP, del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se ampara en la causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que se genera por falta de liberación de predios afectados por el trazo de la Carretera, falta de disponibilidad de DME y por la falta de disponibilidad de la Cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, causal prevista en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento.
- 3.8 **VIABILIDAD:** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra citado, ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento y Cláusula Décima del Contrato de Obra, habiendo de acuerdo con los Informes técnicos indicados en el presente Informe, acreditado totalmente la afectación de la Ruta Crítica por los días solicitados y necesarios para la culminación de la Obra, corresponde sea declarada. Procedente, otorgándose Cuarenta y un (41) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

- 3.9 **AMPLIACIÓN DE PLAZO AL SUPERVISOR** - De conformidad con los Pronunciamientos Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor, por devenir esta de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra, cumpliéndose asimismo con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De otro lado, en virtud del Artículo 202° del Reglamento, corresponde otorgar también la Ampliación de Plazo N° 02 al Supervisor en el mismo número de días (15 días calendario), trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 02.08.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 29.09.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra.

IV ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Tomando en consideración la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, vía delegación, aprobar las Ampliación de Plazo a que se contrae el presente Informe.

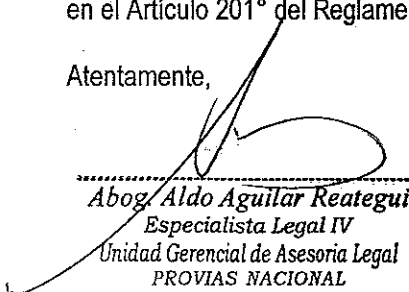
V CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, suscrito para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" otorgándosele cuarenta y un (41) días calendario solicitados, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra del 25.06.2014 al 02.08.2014, y otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 por Cuarenta y Un (41) días calendario, al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, para la Supervisión de la citada Obra, trasladándose el término de la fecha de finalización de sus servicios al 02.08.2014 en la etapa de Supervisión de Obra y al 29.09.2014 en la etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento.

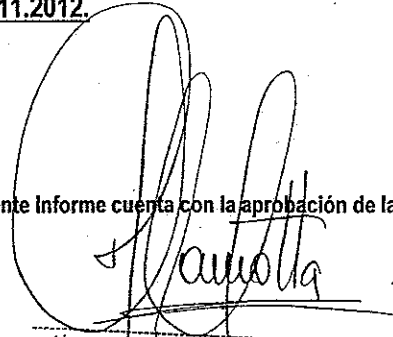
VI PLAZO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Cabe precisar que el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, vence el día jueves 01.11.2012.

Atentamente,


Abog. Aldo Aguilar Reategui
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 11513

El presente Informe cuenta con la aprobación de la suscrita


Abog. Giovanna Sanzotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703

www.proviasnac.gob.pe

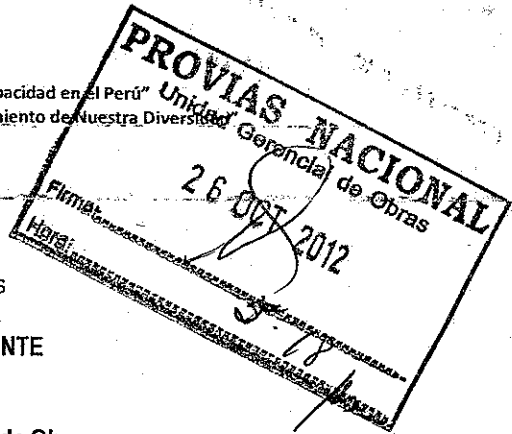
Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" Unidad Gerencial de Obras
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



INFORME N° 430-2012-MTC/20.5-MCP

A : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. MARCO AURELIO CRUZADO PUENTE
Especialista de Obra - UGOB

ASUNTO : **Ampliación de Plazo N° 03-Contratista de Obra**
Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba –
Cajamarca, Tramo Chota – Bambamarca Hualgayoc"
Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20
Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20

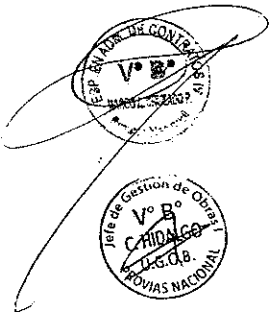
REFERENCIA : Carta N° 130-2012-CSCII/JS : E-038618-2012

FECHA : Lima, 26 OCT 2012

Me dirijo a usted con relación al documento de referencia, mediante el cual la Supervisión presenta la documentación correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra : "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo Chota – Bambamarca Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Provias Nacional con fecha 13.03.2012 suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 para la ejecución de la Obra : "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo Chota – Bambamarca Hualgayoc" con el CONSORCIO CAJAMARCA II, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 245 049 741.73 incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre del 2010, con un plazo de 720 días calendario.
2. El 22/12/2011, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20, entre PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – CORPEI S.A. – Consultora Colombiana S.A.) para la supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc". El monto del Contrato asciende a S/. 11 459 217.29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 29/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido el IGV. El plazo de ejecución de la prestación es de 810 días calendario.
3. El 28/03/2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, cuyo objeto fue postergar la entrega de terreno para el 12/05/2012.
4. Con fecha 12 de Mayo del año 2012 se dio el inicio a la ejecución de obra, la misma que se fija en función de la Adenda N° 01 del Contrato Principal y el acta de entrega de Terreno.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

5. Con la Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/02 de fecha 03.08.2012 declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 por 39 días, trasladándose del 02.05.2014 al 10.06.2014.
6. Con la Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 de fecha 20.09.2012 declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 por 15 días de los 41 días solicitados, trasladándose del 10.06.2014 al 25.06.2014.
7. El Contratista mediante la Carta N° 057-2012/CC2-RO de fecha 15/10/2012 dirigida a la Supervisión, sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, indicando que en el Asiento N° 298 del 20 de Agosto de 2012, Asiento N° 299 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 300 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 304 del 23 de Agosto de 2012, Asiento N° 308 del 24 de Agosto de 2012, Asiento N° 310 del 25 de Agosto de 2012, Asiento N° 314 del 27 de Agosto de 2012, Asiento N° 316 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 317 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 318 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 322 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 323 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 326 del 30 de Agosto de 2012, Asiento N° 329 del 01 de Septiembre de 2012, Asiento N° 331 del 02 de Septiembre de 2012, Asiento N° 332 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 334 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 337 del 04 de Septiembre de 2012, Asiento N° 339 del 05 de Septiembre de 2012, Asiento N° 343 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 345 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 347 del 07 de Septiembre de 2012, Asiento N° 351 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 352 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 356 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 357 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 358 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 359 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 362 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 363 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 366 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 367 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 368 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 371 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N° 373 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N° 378 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 379 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 380 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 381 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 382 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 385 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 387 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 389 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 390 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 395 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 396 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 397 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 398 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 405 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 406 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 407 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 408 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 416 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 417 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 419 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 421 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 422 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 423 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 428 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 429 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 432 del 23 de Septiembre de 2012, Asiento N° 433 del 23 de Septiembre de 2012, Asiento N° 435 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 436 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 443 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 444 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 447 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 448 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 453 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 455 del 27 de Septiembre de 2012.





2012, Asiento N° 456 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 459 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 460 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 467 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 468 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 471 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 472 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 475 del 01 de Octubre de 2012 registran las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada. En el expediente de ampliación de plazo, adjunta las copias de las anotaciones del Cuaderno de Obra señaladas; asimismo, anexa documentación que sustenta

8. El Contratista establece que las interferencias del 20 de Agosto hasta el 30 de Septiembre, no ha permitido la ejecución de todos los trabajos programados, afectando al avance de las siguientes partidas:

ITEM	PARTIDAS
201B	DESBROCE Y LIMP. ZONAS N. BOS
205A	CORTE EN MATERIAL SUELTO
205B	CORTE EN ROCA SUELTA
206.00	REMOCIÓN DE DERRUMBES
207A	PERF. Y COMP. ZONA DE CORTE
210B	CONF. TERR. C/MAT. CANTERA
220.B	MEJ. SUELTO NIVEL SUBRASANTE
601A	EXC. NO CLAS. P/ESTRUCTURAS
610.D	CONCRETO CL. D (F'c=210 KG/CM ²)
610.H	CONCRETO CL. H (F'c=100 KG/CM ²)
612A	ENC. Y DESENCOFRADO EN SECO
616.00	ACERO DE REF. FY=4200 KG/CM ²

9. Mediante la Carta N° 130-2012-CSCII/JS de fecha 22.10.2012 el Consorcio Supervisor Cajamarca a cargo de la Supervisión que contiene el Informe de revisión de la Ampliación de Plazo N° 03 del Contratista donde se considera que la citada ampliación de plazo solicitada por el Contratista es procedente, por lo que recomienda conceder al Contratista Consorcio Cajamarca 2, cuarenta y un (41) días calendario con el reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 2'147,657.87 (Dos Millones Ciento Cuarentaisiete Mil Seiscientos Cincuentaisiete con 87/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en concordancia con el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley N° 29873 (Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017), los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.

II. ASPECTOS LEGALES

- Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017).-

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones (párrafos 7 y 8).-

El contratista podrá solicitar la **ampliación del plazo** pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de **ampliación del plazo** se resuelven conforme con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

• **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).**

Artículo 175°.- Ampliación del plazo contractual.-

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Artículo 196°.- Consultas sobre ocurrencias en la obra (párrafo 5).- Si vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo.- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo.-

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado supere el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de 07 días, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo





de 10 días contado desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno en el plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando sólo las partidas afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.

El supervisor elevará a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de 7 días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En plazo no mayor de 7 días a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor, la Entidad se pronunciará sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado se tendrá por aprobado el calendario elevado por el supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 15 días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Artículo 202°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.- Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos.

Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.-





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN, INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El presente Contrato, tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente documento y rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA, y se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de EL REGLAMENTO.
- 4.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de EL REGLAMENTO.
- 4.3 El plazo de ejecución contractual es de 720 días calendario.
- 4.4 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

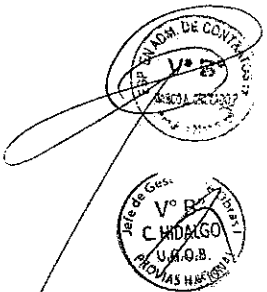
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 19.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

Las demoras por paralizaciones dispuestas por PROVIAS NACIONAL, o la imposibilidad de PROVIAS NACIONAL de seguir financiando los trabajos, serán analizadas en cada caso en particular, si constituye supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

- 19.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 19.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 19.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de LA OBRA, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre PROVIAS NACIONAL y EL CONTRATISTA.
- 19.5 Si la paralización de LA OBRA por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días, PROVIAS NACIONAL o EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial, podrá resolver el presente Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de LA OBRA, reajustando los términos de este Contrato de común acuerdo.
- 19.6 En caso de resolución de este Contrato, EL CONTRATISTA entregará a PROVIAS NACIONAL, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días, toda la información relacionada con sus Servicios, así como la liquidación correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago.





III DE LA SUPERVISION

ANALISIS

3.1 Anotación en el Cuaderno de Obra

Efectuaremos las verificaciones de cumplimiento por parte del Contratista, en conformidad a la base legal sustentada y presentada, principalmente considerando lo dispuesto por el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

De acuerdo al Art. 201° del Reglamento, para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

En el sustento adjunto a la Carta N° 130-2012-CSCII/JS, el Contratista indica los Asientos del Cuaderno de Obra siguientes: Asiento N° 298 del 20 de Agosto de 2012, Asiento N° 299 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 300 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 304 del 23 de Agosto de 2012, Asiento N° 308 del 24 de Agosto de 2012, Asiento N° 310 del 25 de Agosto de 2012, Asiento N° 314 del 27 de Agosto de 2012, Asiento N° 316 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 317 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 318 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 322 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 323 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 326 del 30 de Agosto de 2012, Asiento N° 329 del 01 de Septiembre de 2012, Asiento N° 331 del 02 de Septiembre de 2012, Asiento N° 332 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 334 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 337 del 04 de Septiembre de 2012, Asiento N° 339 del 05 de Septiembre de 2012, Asiento N° 343 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 345 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 347 del 07 de Septiembre de 2012, Asiento N° 351 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 352 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 356 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 357 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 358 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 359 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 362 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 363 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 366 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 367 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 368 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 371 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N° 373 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N° 378 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 379 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 380 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 381 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 382 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 385 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 387 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 389 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 390 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 395 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 396 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 397 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 398 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 405 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 406 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 407 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 408 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 416 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 417 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 419 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 421 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 422 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 423 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 428 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 429 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 432 del 23 de Septiembre de 2012.





2012, Asiento N° 433 del 23 de Septiembre de 2012, Asiento N° 435 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 436 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 443 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 444 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 447 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 448 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 453 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 455 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 456 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 459 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 460 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 467 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 468 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 471 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 472 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 475 del 01 de Octubre de 2012.

Por tanto, se puede verificar que el Contratista, a través de su **Residente de Obra**, ha cumplido con esta formalidad de anotación en el Cuaderno de Obra de las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, desde el inicio y durante los días de ocurrencia de los hechos argumentados como causal de ampliación de Plazo, referidos a la falta de liberación de las áreas solicitadas en las autorizaciones de trabajo, lo que ha impedido la ejecución de las actividades de la obra del asunto, entre los días del 20 de Agosto del 2012 al 30 de Agosto del 2012. Al verificarse que el Contratista ha cumplido con este requerimiento de anotación el Cuaderno de Obra, procede continuar con la revisión y análisis del pedido de ampliación de plazo.

3.2 Plazo de presentación de la prórroga solicitada

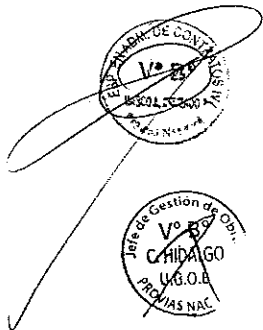
El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo; al respecto, el contratista solicita su ampliación de plazo con Carta N° 057-2012/CC2-RO firmada por los representantes legales del Consorcio Cajamarca 2.

3.3 Causal invocada

En la Carta N° 130-2012-CSCII/JS, el Contratista define la causal de ampliación de plazo invocando el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Ejecución de Obra, los cuales tienen como común causal el **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.

Los asientos de cuaderno de obra invocados durante la causal y el término del mismo por el Contratista son los siguientes:

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 297 de fecha 20.08.2012, con asunto "Asiento N° 296 del supervisor - Inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 y disponibilidad del DME Km 213+750", el Contratista indica que, conforme a lo señalado por la Supervisión y en atención a la instrucción de inicio de los trabajos del asiento del asunto, procederemos a iniciar los trabajos entre las progresivas del Km 215+000 al Km 220+000, el día de hoy 20 de agosto del 2012, cumpliendo así con lo acordado en las reuniones de trabajo del día 02 y 14 de agosto del 2012, y en este sentido, solicitamos la presencia del PACRI en dicho de acto.



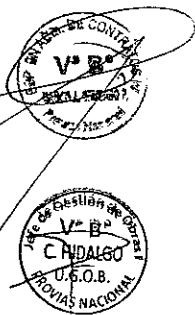


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 298 de fecha 20.08.2012, con asunto "Inicio de los trabajos contractuales del Km 215+000 al Km 220+000", el Contratista comunica que, no habiéndose producido contratiempos en la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras y partidas en el inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000, en el contexto, de lo dispuesto por la Supervisión en su asiento N° 296. En el plazo de ley solicitará la correspondiente ampliación de plazo. Dejando constancia que habiéndose generado el quiebre en la programación del calendario de avance de obra- CAO que responde al plan de trabajo previsto por el contratista en su propuesta; debido al cambio de la secuencia de construcción de la Obra, las restricciones por falta de libre disponibilidad de la totalidad del tramo y la concentración de nuestros recursos a un solo frente de trabajo, a pesar del inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 persistiría el atraso en la ejecución de los trabajos programados dado que las limitaciones expuestas anteriormente imposibilitaría ejecutar los avances previstos en el CAO actualizado a la ampliación de plazo N° 01, en el plazo de ejecución vigente.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 299 de fecha 21.08.2012, con asunto "Actas de compromiso de trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000 para inicio de los trabajos" el Contratista señala que, con Carta N° 054-2012-CSCII/JS de fecha 20/08/2012, se remitió 26 Actas de Compromiso de trato directo y 01 plano clave con el detalle de los predios afectados del Km 215+000 al Km 220+000, como sustento del saneamiento y la disponibilidad de las áreas afectadas, para el inicio de los trabajos en este sector. Sin embargo, de la revisión efectuada a dichas actas de compromiso de trato directo presentado, se verificó que esta incompleta, lo que fue informada según Carta N° 026-2012/CC2-RO.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 300 de fecha 21.08.2012, con asunto "Incidente en el desarrollo de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000" el Contratista informa que, el día 21.08.2012 a las 15:00 horas ocurrió un incidente que interrumpió el desarrollo de nuestras actividades iniciadas el día de ayer 20/08/2012. Suceso que fue iniciado por tres (03) personas que argumentando ser propietarios de los predios afectados entre las progresivas 215+460 al 215+660, se opusieron a los trabajos que se iban a ejecutar, conminándonos bajo amenaza y disparos al aire de arma de fuego a retirarnos de sus supuestas propiedades, argumentando que en ningún momento ellos habían autorizado trabajo alguno. En tales circunstancias y en reguardo de la seguridad de nuestro personal, la maquinaria y equipo encargado de este frente de trabajo se procedió a retirarnos del lugar, hasta que el PACRI resuelva la situación presentada. Dejándose constancia de personal y equipo paralizado por estos acontecimientos según formato de protocolo de interferencia.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 301 de fecha 22.08.2012, con asunto "Asiento N° 299 del Contratista", la Supervisión indica que, ha iniciado gestiones pertinentes ante PACRI de obra que regularizaran las Actas de Compromiso de trato directo faltantes en el plazo mas breve.



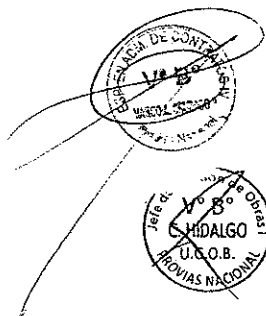


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 302 de fecha 22.08.2012, con asunto "Asiento N° 300 del Contratista", la Supervisión manifiesta que, ha tomado nota del incidente producido el día 21.08.2012 causando la paralización del personal y equipo en la ejecución de su trabajo contractual.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 303 de fecha 22.08.2012, con asunto "Trabajos en el segmento del Km 215+460 al Km 215+620" el Contratista comunica la imposibilidad de ejecutar trabajos de limpieza, desborde y explanaciones del Km 215+460 al Km 215+620 por la férrea oposición de los afectados del trazo de la carretera, debido a que los propietarios aducen que ellos no lo habrían autorizado. Por lo que solicito a la Supervisión una pronta solución al problema generado, dejando constancia de personal y equipo paralizado, que ha sido consignado en el formato de protocolo de interferencia.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 304 de fecha 23.08.2012, con asunto "Nuevos incidentes en el desarrollo de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000" el Contratista deja constancia de nuevos incidentes en el desarrollo de los trabajos entre las progresivas 215+270 al 215+340, de propiedad de la familia Ramos, donde supuestos hermanos de los propietarios cuestionan las Actas de compromiso de trato Directo, debido a que ellos no habrían participado en estas negociaciones, ni autorizando trabajo alguno. Por lo que, con acciones de fuerza en contra el personal de la Supervisión y amenazados con arma de fuego, obstruyeron los trabajos en este sector. Medidas que obligaron al Contratista a retirarse del lugar, en salvaguarda de la integridad física de su personal, maquinaria y equipo. Solicitando a la Supervisión, tomar las medidas del caso, a fin de que el PACRI resuelva en el más breve plazo la situación presentada y que dilata la ejecución de nuestras obligaciones contractuales. Reportado personal y equipo paralizado según formato de protocolo de interferencias.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 306 de fecha 24.08.2012, con asunto "Asiento N° 303 y 304 del Contratista", la Supervisión manifiesta que, el día 24.08.2012 se efectuara una reunión en el caserío de Vista Alegre con presencia del Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, PACRI de obra, Supervisión, Contratista y comunidades de Hualgayoc, a fin de tratar sobre las áreas de terreno que han sido afectadas por la construcción de la carretera y resolver en el mas breve plazo los incidentes suscitados y que están obstaculizando la ejecución de los trabajos contractuales que tiene que realizar el Contratista.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 308 de fecha 24.08.2012, con asunto "Reunión con afectados por el trazo de la carretera convocada por el PACRI" el Contratista comunica que, en reunión con los afectados del sector Vista Alegre el día 24.08.2012, convocado por el PACRI, con la participación del Alcalde Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, Supervisión, PACRI, autoridades de la comunidad de Hualgayoc y el Contratista, para tratar la liberación de terrenos afectados por el trazo de la carretera del Km 215+360 al Km 216+300, la Familia Ramos propietario de los terrenos afectados condiciona la autorización de los trabajos a conocer previamente en cuanto esta evaluado la afectación de su predio y cuando le van a pagar, no





sintiéndose satisfecho por las explicaciones del PACRI y el representante del comité de gestión de la carretera, no se llegó a ningún acuerdo. Por lo que se requirió a la Supervisión tomar las medidas del caso, para que la situación presentada sea comunicada a la Entidad y sea resulta en el más breve plazo para no dilatar más la ejecución de nuestras obligaciones contractuales. Dejándose constancia de personal y equipo paralizado por los acontecimientos expuestos.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 310, 314, 317 y 323 de fecha 25, 27, 28 y 29 de agosto 2012, con asunto "Oposición a la ejecución de trabajos del Km 215+360 al Km 216+300" el Contratista comunica y reitera la imposibilidad de ejecutar trabajos de limpieza, desbroce y explanaciones del Km 215+360 al Km 216+300, debido a la oposición de los afectados del trazo de la carretera, que aduciendo que ellos no han autorizado los trabajos en sus propiedades no permiten el ingreso de nuestro personal, maquinaria y equipo. Solicitándose a la Supervisión una definición del problema generado, dejando constancia de personal y Equipo paralizado por estos acontecimientos según formato de protocolo de interferencias.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 311 de fecha 25.08.2012, con asunto "Asiento N° 308 del Contratista", la Supervisión manifiesta que, a través de un correo electrónico en fecha 24.08.2012 comunico al Administrador de Contrato de PROVIAS la reunión efectuada el 24.08.2012 las incidencias que se presentaron de tal manera que PROVIAS NACIONAL tome las medidas convenientes del caso.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 313 de fecha 26.08.2012, con asunto "Oposición a ejecución de trabajos Km 215+360 al Km 216+300 - Asiento N° 310 del Contratista", la Supervisión manifiesta que, el Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca convocó una reunión en la Municipalidad de Bambamarca, hora 4:00 pm a PACRI de Obra, Supervisión, Contratista y familia Ramos, a fin de dar una solución al impase presentado del Km 215+360 al 216+300.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 315 de fecha 27.08.2012, con asunto "Asiento N° 313 del Contratista", la Supervisión manifiesta que, en vista de la intransigencia de los propietarios del Km 215+360 al Km 216+300, vía correo electrónico se ha hecho de conocimiento a PACRI y también al Administrador de Contrato se defina la situación presentada a la brevedad posible, en vista que la reunión programada en el Despacho del Alcalde Provincial no se realizó.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 316 de fecha 28.08.2012, con asunto "Ampliación de cantera chota y su utilización para elaboración de concreto Portland" el Contratista deja constancia que, con Carta N° 029-2012/CC2.RO se comunico a la Supervisión la necesidad de ampliar la superficie de explanación de la cantera Chota y la utilización de la misma para la elaboración de concreto Portland, para cubrir respectivamente el déficit de materiales de dicha cantera y la demanda de agregados para la producción de concreto requerido en las obras de arte y drenaje del Expediente Técnico. Adjuntando nuestro informe N° 002-2012/LAB-CC2 que complementa y sustenta las investigaciones efectuadas a la fecha en la cantera

Señor Jefe de Gestión de Obra
V° B°
C. RIBALGO
PROVIAS NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Chota y se solicita a la Supervisión una pronta definición de los temas expuestos, así como se efectuó las gestiones correspondientes ante la Entidad para su aprobación.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 318 de fecha 28.08.2012, con asunto "Asiento N° 299 del Contratista del 21.08.2012 - Actas de compromiso de trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000" el Contratista reitera el requerimiento de complementar las actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000, en cumplimiento de lo acordado con PROVIAS NACIONAL en reunión del 14.08.2012 y en vista que esta omisión esta causa del impedimento de ingresar con nuestra maquinarias a los predios afectados, dado que los propietarios nos manifiestan que no han suscritos compromiso con el PACRI. Situación que, esta ocasionando la discontinuidad en la ejecución de nuestras obligaciones contractuales. Requiriéndose a la Supervisión solucione estos impases en el más breve plazo, debido a que nos podríamos quedar sin frente de trabajo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 319 de fecha 28.08.2012, con asunto "Asiento N° 316 del Contratista – Canteras Chota", la Supervisión manifiesta que, los Especialistas de Suelos y Pavimento, de Metrados, Costos y Valorización de la Supervisión van a evacuar sus informes respectivos los cuales se tramitaran al Proyectista vía PROVIAS NACIONAL a la brevedad, para su pronunciamiento respectivo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 320 de fecha 28.08.2012, con asunto "Asiento N° 317 del Contratista", la Supervisión reitera su Asiento N° 315, respecto a que la situación se ha presentado a PACRI y a PROVIAS NACIONAL para la definición del Km 215+360 al Km 216+300.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 321 de fecha 28.08.2012, con asunto "Asiento N° 318 del Contratista – Actas de compromiso faltantes del sector Km 215+000-Km 220+000", la Supervisión reitera su Asiento N° 301, además que ha hecho entrega de una copia de la carta N° 026-2012/CC2-RO a PACRI de Obra para que sirva entregar las actas de compromiso faltantes, situación que hasta a la fecha no cumple. Supervisión ha hecho de conocimiento de la situación a PROVIAS NACIONAL vía correo electrónico.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 322 de fecha 29.08.2012, con asunto "Reitera asiento N° 283- Nivelación Geométrica del Km 162+000 al Km 221+280.48" el Contratista reitera su solicitud de pronunciamiento de la Supervisión respecto a las diferencias sustanciales en los Bench Marks – BM encontrados in situ y los consignados en el Expediente del Proyecto en la Nivelación Geométrica del Km 162+000 al Km 221+280.48, lo que conllevaría a la reformulación de las cotas de todo el tramo Chota- Bambamarca- Hualgayoc. Precisándose que la falta de definición del tramo, esta produciendo una incertidumbre en el control altimétrico de las partidas de movimiento de tierras que se ejecutan y más aun el estancamiento de los trabajos de obras de arte que requiere de cotas definidas para su emplazamiento y construcción. Por lo que, de seguir esta situación de indefinición, consecuentemente se llegara a la falta de frentes trabajo en obra.



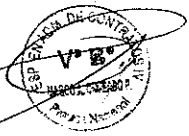


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 324 de fecha 29.08.2012, con asunto "Nivelación Geométrica, Km 162+000 al Km 221+280.48 - Asiento N° 322 del Contratista" la Supervisión indica que, respecto al asunto ver el Asiento N° 288 de la Supervisión.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 325 de fecha 29.08.2012, con asunto "Oposición de ejecutar trabajos Km 215+360 – Km 216+300 – Asiento N° 323 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 320.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 326, 329, 331, 334, 339, 345, 347, 352, 356, 359, 363, 367, 373, 382, 390, 396, 398, 406, 408, 417, 423, 429, 433, 436, 444, 448, 456, 460, 468 y 472 de fecha 30 de agosto 2012 y 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2012, con asunto "Reitera asientos referidos a la oposición a la ejecución de trabajos previstos del Km 215+360 al Km 216+300" el Contratista reitera lo indicado en asientos anteriores referidos a la imposibilidad de ejecutar trabajos del Km 215+360 al Km 216+300, debido a la oposición de los afectados del trazo de la carretera y se solicita una pronta definición a lo expuesto, debido a que esta conllevando a que se ejecuten los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 de forma discontinua contraviniendo lo acordado y dispuesto por PROVIAS en reunión del 14.08.2012.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 332 de fecha 03.09.2012, con asunto "Devolución de Informe de laboratorio que sustenta ampliación de cantera Chota y su utilización para la elaboración de Concreto Portland" el Contratista deja constancia de la entrega del Informe N° 002-2012/CC2-LAB, con la regulación y aclaraciones solicitadas que nos fuera devuelto a través de la Carta N° 62-2012-CSCII/JS del Supervisor, y reitera su solicitud de una pronta definición a la necesidad de ampliar la superficie de explotación de la Cantera Chota y su utilización para la elaboración de Concreto Portland, para cubrir respectivamente el déficit de materiales de dicha cantera y la demanda de agregados para la producción de concreta requerido en obras de arte y drenaje, así como, se efectúa las gestiones necesarias ante la Entidad para su respectiva aprobación.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 335 de fecha 04.09.2012, con asunto "Asiento N° 326, 329, 331 y 334 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, PACRI y PROVIAS NACIONAL ha la fecha no dan la definición al sector del Km 215+360- Km 216+300, Supervisión in situ para solucionar el impase presentado.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 337 de fecha 04.09.2012, con asunto "Reitera entrega de actas de Compromiso de Trato Directo faltantes del Km 215+000 al Km 220+000 para inicio de trabajos" el Contratista reitera el requerimiento de entrega de actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000, faltantes conforme a lo acordado con PROVIAS, debiendo precisar que esta omisión de parte del PACRI, ha generado que los trabajos se ejecuten de forma discontinua, por la falta de disponibilidad de segmentos donde no se certifica su liberación con





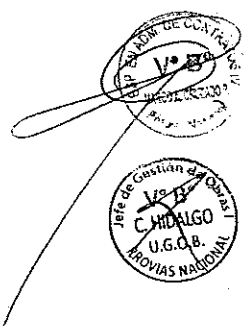
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Actas de autorización individual, como es el caso del Km 215+360 al Km 216+300, donde además sus propietarios con medidas de fuerza se oponen a que ingresemos. Situación que esta conllevando a que el proceso de constitución de la obra se ejecute de forma intermitente todo lo contrario a lo que fue previsto y consecuentemente esta generando menores rendimientos y mayores costos por la necesidad surgida de desplazar la maquinaria y personal a los sectores de libre disponibilidad, lo que finalmente origina una pérdida de productividad y por ende mayores costos que están siendo asumidos por el contratista. Solicitándose a la Supervisión una pronta solución a la falta de disponibilidad de las áreas para la construcción no solo del sector citado anteriormente, si no de la totalidad del tramo, que esta ocasionando perjuicio económico en contra del contratista, mayor costos que en su momento serán reivindicados.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 340 de fecha 06.09.2012, con asunto "Asiento N° 332 del Contratista – Ampliación de cantera Chota y su utilización para la elaboración del concreto" la Supervisión manifiesta que, ha evacuado la Carta N° 72- 2012-CSCII/JS a PROVIAS NACIONAL, con las conclusiones y recomendaciones correspondientes, los mismos que deben ser puestas en conocimiento del Proyectista para su pronunciamiento respectivo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 341 de fecha 06.09.2012, con asunto "Actas de Compromiso de Trato Directo faltantes del Km 215+000 – Km 220+000 – asiento N° 337" la Supervisión manifiesta que, mediante correo electrónico ha hecho conocimiento del asunto a PROVIAS NACIONAL para que PACRI de obra cumpla con las 20 actas de Compromiso de Trato Directo faltantes.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 343 de fecha 06.09.2012, con asunto "Ejecución de los trabajos contractuales" el Contratista indica que, conforme a los acuerdos establecidos en reunión del 14 /08/2012 en las oficinas de PROVIAS, se dio inicio a los trabajos de movimiento de tierras del Km 215+000 al Km 220+000. Habiéndose producido el cambio de la secuencia de ejecución contemplada en el CAO, así como, restricciones por falta del saneamiento físico - legal en la totalidad del tramo y la concentración de nuestros recursos a un solo frente de trabajo, se configura claramente el quiebre de la programación del CAO Vigente y por ende de las condiciones establecidas en el contrato de ejecución. Consecuentemente a pesar del inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 persiste el atraso en la ejecución de obra por causas no imputables al contratista. Situación a la se debe agregar la falta de continuidad en la ejecución de los trabajos que a la fecha se ejecutan por la falta de disponibilidad de segmentos donde el PACRI no tiene las Actas de Autorización individual suscritas con los propietarios correspondientes y estos últimos con medidas de fuerza se oponen a que ingresamos a sus predios, conllevado a que el proceso de la construcción de la obra se ejecuta de forma discontinua contrario a lo acordado en la reunión del 14.09.2012, lo que indiscutiblemente genera menores rendimientos y menores costos, por la necesidad surgida de re desplazar la maquinaria, equipo y personal a los sectores de libre disponibilidad, además de tener personal y equipo en espera a que se amplié el frente de trabajo que se suponía ya estaba liberado, lo que finalmente origina una





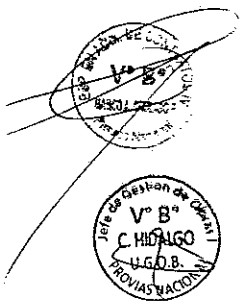
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

perdida de productividad que no esta cubriendo los costos reales incurridos por el contratista. Solicitándose implementar una pronta solución a los temas de atraso en la ejecución de la obra y mayores costos derivados de la falta de disponibilidad de áreas liberadas en el mas breve plazo, dado que la situación expuesta estaria generando perjuicio económico en contra del contratista, por lo que de no mediar una solución efectiva y de acuerdo a la normatividad vigente, en su momento será reivindicado.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 348 de fecha 08.09.2012, con asunto "Continuidad de trabajos contractuales - asiento N° 343 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, esta gestionando para que PACRI de Obra entregue al 100% de áreas liberadas del Km 215+000 al Km 220+000, de tal modo que el Contratista pueda ejecutar sus trabajos contractuales de una manera continua y no tenga interrupciones que ocasiona desplazamientos no útiles que ocasionan bajos rendimientos.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 351 y 357 de fecha 08 y 09 de septiembre 2012, con asunto "Interrupción de los trabajos del Km 216+830 al Km 216+915" el Contratista deja constancia y reitera que, el día 08 y 09 de septiembre del 2012, un grupo de pobladores paralizó la ejecución de los trabajos que se ejecutaban del Km 216+830 al Km 216+915 a partir de las 13.00 horas, argumentando que el derrumbe producido en este sector esta afectando mayor área al que le fuera indicado por el PACRI. Solicitándose a la Supervisión una pronta solución a este inconveniente que ha generado la paralización de equipo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 354 de fecha 09.09.2012, con asunto "Asiento N° 351 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, por intermedio de su Especialista de Geología y Geotecnia se efectuara un estudio al sector del Km 216+830 al Km 216+915 y emitirá las medidas correctivas a ejecutar y solucionar el problema presentado.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 358 de fecha 10.09.2012, con asunto "Interrupción de los trabajos del Km 216+830 al Km 216+915" el Contratista deja constancia que, el día 10 de septiembre del 2012, continúa la interrupción de los trabajos que se ejecutaban del Km 216+830 al Km 216+915, así mismo que desde este día no ha sido factible proseguir con los trabajos programados en todo el segmento disponible Km 216+400 al Km 216+950 debido a la oposición de los afectados conforme le fuera comunicado al Supervisor en asientos anteriores. Solicitándose a la Supervisión que se instruya sobre el particular y reiterar nuestro asiento N° 343, para que se defina una pronta solución a este inconveniente que ha generado la paralización de maquinaria y equipo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 360 de fecha 11.09.2012, con asunto "Asiento N° 356, 357, 358 y 359 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, ha tomado nota de los asientos indicados en el asunto, se efectuó coordinaciones con PACRI de Obra, a fin solucionar los impases presentados a la fecha.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 362, 366, 371, 381, 389, 395, 397, 405, 407, 416, 422, 428, 432, 435, 443, 447, 455, 459, 467 y 471 de fecha 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2012, con asunto "Interrupción de los trabajos del Km 216+400 al Km 216+915" el Contratista deja constancia que, los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2012, continua la interrupción de los trabajos que se ejecutaban del Km 216+400 al Km 216+950. Reiterando los anteriores con el mismo tenor del asunto, a fin que se defina una pronta solución a este inconveniente que ha generado la paralización de maquinaria y equipo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 365, 369 y 377 de fecha 12, 13 y 14.09.2012, con asunto "Asiento N° 362 y 363, 366 y 367 y 371 y 372 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera sus asientos referidos al asunto.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 368 de fecha 12.09.2012, con asunto "Pronunciamiento del proyectista – Nivelación Geométrica del Km 162+038 al Km 221+280.48" el Contratista deja constancia que, con carta N° 035-2012/CC2-RO se dio respuesta al pronunciamiento del Proyectista respecto a la nivelación Geométrica del Km 162+038 al Km 221+280.48. Donde en conclusión, se precisa que la precisión y la calidad de los trabajos del Expediente Técnico no esta en cuestión, si no que el replanteo de los puntos de control efectuados in situ con el método topográfico convencional, cuyos resultados coinciden con los elaborados por la Supervisión, revelan diferencias sustanciales que superan los niveles de tolerancia para los trabajos de levantamiento topográfico, de replanteo y estacado, que imposibilitan la ejecución del Proyecto en tales condiciones. Asimismo, manifestó que para que no exista mayores discrepancias resultaría relevante que el Proyectista realice una nueva nivelación en toda la obra a fin de asentar estas diferencias. Dejando constancia que, esta indefinición por parte del proyectista y por ende de la Entidad, esta produciendo un atraso en la ejecución de nuestras obligaciones contractuales, especialmente la ejecución de las partidas que conforman los ítems 2.00, 3.00, 6.00, 7.00 y algunas del ítem 9.00, que reportan partidas en ruta critica de acuerdo al CAO Vigente.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 374 de fecha 14.09.2012, con asunto "Asiento N° 368 del Contratista – Pronunciamiento del Proyectista Nivelación Geométrica del Km 162+038 al Km 221+280.48" la Supervisión manifiesta que, ha remitido la Carta N° 77-2012CSCII/JS a la Entidad, haciendo de conocimiento la Carta N° 035-2012/CC2-RO del Contratista, manifestando que es procedente el reclamo presentado, solicitando la presencia del Proyectista en obra, de tal manera que conjuntamente con Supervisión y Contratista se resuelva lo referente a la nivelación geométrica del Km 162+038 ala Km 221+280.48.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 375 de fecha 14.09.2012, con asunto "Carta N° 01-2012-MA-CMC de la Cía. Minera Colquirrumi S.A." la Supervisión manifiesta que, la carta del asunto para conocimiento y fines fue entregada al Contratista.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 378 de fecha 14.09.2012, con asunto "Asiento N° 375 del Supervisor - Carta N° 01-2012-MA-CMC de la Cía. Minera Colquirrumi S.A." el Contratista comunica que, se ha tomado nota del tenor de dicha carta, que involucra íntegramente a la Supervisión de Obra.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 379 de fecha 14.09.2012, con asunto "Asiento N° 376 del Supervisor - Actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000" el Contratista señala que, con la citada carta del asiento del Supervisor se alcanzó (10) Actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 al Km 220+000, sin embargo, como es de su conocimiento estas no completan al 100% las Actas Faltantes del segmento en construcción. Reiterando su Asiento N° 337, a fin que defina una pronta solución a la falta de disponibilidad de áreas para la construcción de la Carretera que esta ocasionando perjuicio económico en contra del Contratista.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 380 de fecha 14.09.2012, con asunto "Denuncia Policial por amedrentamiento por parte de afectados por la construcción de la carretera" el Contratista deja constancia de la denuncia Policial emitida por la comisaria de Bambamarca, por amedrentamiento de parte de la familia Ramos Catrina que no permite que la ejecuten las Obras de la carretera en su predio emplazado entre las progresivas Km 215+360 al Km 216+300. Habiéndose escuchado sonido de armas de fuego, que causan alarma y zozobra en nuestro personal que labora en este sector y que generan paralizaciones temporales. Solicitándose a la Supervisión que gestione ante las autoridades competentes las garantías necesarias para que los trabajos se ejecuten sin inconvenientes y resguardando la integridad física de nuestros trabajadores.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 383 de fecha 15.09.2012, con asunto "Asiento N° 379 del contratista - Actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 - Km 220+000" la Supervisión manifiesta que, esta realizando apoyo a PACRI de Obra, a fin que esta complete al 100% las Actas de Compromiso de Trato Directo del Km 215+000 - Km 220+000 de tal modo de solucionar la preocupación que tiene actualmente el Contratista del perjuicio económico que manifiesta.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 384 de fecha 15.09.2012, con asunto "Asiento N° 380, 381 y 382 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, respecto al asiento N° 380, la Supervisión ha tomado nota de lo acotado y ha realizado coordinación inmediata con las autoridades del lugar fin brindar las garantías a la integridad de los trabajadores y maquinaria del Contratista, de tal modo efectuar su labor contractual sin problemas y en relación al asiento N° 381 y 382 se reitera en el asiento N° 377.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 385 de fecha 15.09.2012, con asunto "Propuesta de solución - Nivelación Geométrica Km 162+038 al Km 221+280.48" el Contratista comunica que, con Carta N° 036-2012/CC2-RO, ha requerimiento del Ing. Marco Cruzado Administrador de Contrato de PROVIAS, en el contexto de las coordinaciones efectuadas con el Representante del Consorcio Vial Hualgayoc -





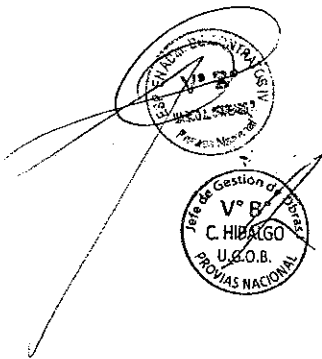
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Proyectista de la Obra, se remitió a la Supervisión para su traslado al proyectista propuesta de solución a la Nivelación Geométrica del Km 162+038 al Km 221+280.48.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 387 de fecha 15.09.2012, con asunto "Reubicación de postes de tendido eléctrico" el Contratista deja constancia que, con Carta N° 038-2012/CC2-RO, se solicitó la reubicación de los Postes de tendido eléctrico que interfieren con la ejecución de los trabajos de corte de explanaciones que actualmente se ejecutan del Km 216+280 a la Km 217+500. Asimismo, con la finalidad que no se produzca discontinuidad en los trabajos que se ejecutan en el segmento citado de acuerdo con el plano general de afectaciones que se les remitiera, se requiere una pronta reubicación de 08 postes. Solicitándose se defina y de ser caso se instruya el procedimiento a seguir para la reubicación de todos los postes emplazados en la plataforma de la vía, dando prioridad a los 08 postes mencionados anteriormente.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 391 de fecha 16.09.2012, con asunto "Asiento N° 385 del Contratista – Propuesta de Solución Nivelación Geométrica Km 162+038 – Km 221+280.48" la Supervisión manifiesta que, ha recibido la Carta N° 036-2012/CC2-RO y está efectuando la revisión y verificación de la misma, para posteriormente remitirle a la Entidad con sus apreciaciones.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 400 de fecha 18.09.2012, con asunto "Asiento N° 385 del Contratista – Propuesta de Solución Nivelación Geométrica Km 162+038 – Km 221+280.48" la Supervisión manifiesta que, ha remitido la Carta N° 82-2012-CSC/JS a PROVIAS NACIONAL, presentado lo propuesto de solución a la Nivelación Geométrica Km 162+038 al Km 221+280.48 del Contratista y también nuestro informe N° 17/2012/CESEVE/JT/CSCII, expresando conformidad a la citada propuesta y solicitamos su elevación al Proyectista para que su aprobación respectiva.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 403 de fecha 18.09.2012, con asunto "Asiento N° 395, 396, 397 y 398 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, respecto al asunto y los anteriores del Contratista del mismo texto, la Supervisión efectúa coordinaciones con PACRI de Obra, para solucionar los impases que se presentan en la ejecución de la obra, lamentablemente los propietarios de los predios afectados que causan problemas no permiten la disponibilidad de sus áreas, creo que ha llegado el instante que el Contratista, que es testigo de la intransigencia de los propietarios, no solamente recurran estar efectuando anotaciones en el Cuaderno de obra (que es su derecho desde luego), sino opte por otra solución a su reclamo.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 409 de fecha 19.09.2012, con asunto "Interferencia en trabajos de replanteo del trazo" el Contratista comunica a la Supervisión interferencias en los trabajos de replanteo del Km 180+170 al Km 180+280, por parte de afectados del trazo de la carretera. Solicitando una pronta





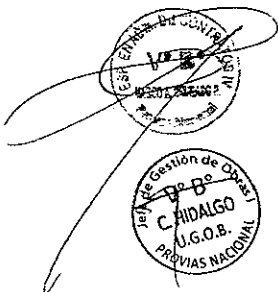
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

solución a este inconveniente que retrasa la ejecución de los trabajos previstos en este sector.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 411 de fecha 20.09.2012, con asunto "Asiento N° 405, 406, 407 408 y 409 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, continua efectuando coordinaciones con PACRI de Obra a fin tener solucionado los impases presentados.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 412 de fecha 20.09.2012, con asunto "Asiento N° 387 del Contratista – Reubicación de postes de tendido eléctrico" la Supervisión manifiesta que, ha remitido al Contratista la Carta N°85-2012-CSCII/JS, haciendo saber que esta permitiendo Carta N°84-2012-CSCII/JS a ELECTRO NORTE solicitando la cotización por reubicación de postes de tendidos eléctrico del km. 216+280 – km. 217+500.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 413 de fecha 20.09.2012, con asunto "Asiento N° 04-2012-MA-CMC de la Cía. MINERA COLQUIRRUMI S.A." la Supervisión manifiesta que, con Carta N°87-2012-CSC11/JS se ha remitido al Contratista el asunto, solicitando comentarios al respecto, a fin de poner conocimiento a la Entidad lo más recomendable y elevarlo al Contratista para su pronunciamiento.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 419 de fecha 21.09.2012, con asunto "Asiento N° 413 Del Supervisor – Carta N°087-2012-CS11/JS" el Contratista comunica que, con Carta N° 041-2012/CC2-RO, se dio respuesta al tenor del asunto y a la carta del supervisor. Precisándose entre otros que al Contratista no le corresponde asumir compromiso alguno por gastos que no se encuentren dentro del alcance del contrato, caso los de remediación ambiental de pasivos mineros por afectaciones a la Cía. Minera Colquirrumi S.A. Además, de ser necesario ejecutarse obras que no están en el Expediente del Proyecto, estas se configuran como modificaciones al contrato de ejecución, por lo tanto su aprobación debe tener autorización escrita y previa de PROVIAS NACIONAL y su ejecución se implemente a través de un expediente adicional debidamente aprobado.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 421 de fecha 21.09.2012, con asunto "Reubicación de postes de tendido eléctrico" el Contratista deja constancia que, con Carta N°042-2012/CC2-RO, se informo la detección de tuberías de agua de 11/2 " en los segmentos del Km 215+280 al Km 215+360 y Km 217+350 al Km 217+650, que abastecen a las poblaciones del sector, las cuales se tuvo que reubicarlas provisionalmente. Solicitándose a la Supervisión una pronta solución a este inconveniente, dado que los derrumbes que se vienen produciendo esta colapsado la tubería y consecuentemente interrumpiendo el normal abastecimiento de agua de los usuarios, generando malestar y reclamos continuos.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 424 de fecha 21.09.2012, con asunto "Asiento N°416, 417, 422 y 423 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 411.



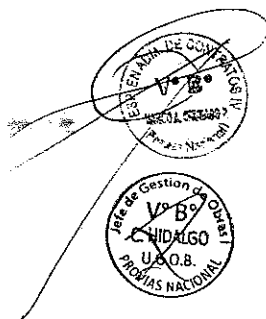


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 431 de fecha 22.09.2012, con asunto "Asiento N° 428 y 429 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, se efectúa coordinaciones con PACRI a fin solucionar los impases que tiene el Contratista en la ejecución de sus trabajos contractuales, de tal modo de tener una secuencia en su labor.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 437 de fecha 24.09.2012, con asunto "Asiento N° 432, 433, 435 y 436 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 431.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 451 de fecha 27.09.2012, con asunto "Asiento N° 443, 444, 447 y 448 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 431.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 453 de fecha 27.09.2012, con asunto "Actas de compromiso de trato directo Km 210+000 – Km 220+000" el Contratista deja constancia que, con Carta N° 046-2012/CC2-RO se dio respuesta a la Carta del Supervisor N° 98-2012-CSCII/JS, a través del cual se nos remitirá 45 actas de compromiso de Trato directo Km 210+000 ala Km 220+000, precisándose: Del Km 215+000 ala Km 220+000 faltan seis Actas de Compromiso de Trato directo, sin embargo, en este tramo se han producido impedimentos para la ejecución de los trabajos previstos, debido a que los afectados han cambiado de posición ya sea por decisión propia o por los familiares lo que ha generado que nuestros servicios se ejecutan de forma discontinua. Las demás Actas no correspondientes al sector comprometido por la Entidad para el inicio de los trabajos. Asimismo, estas no son legibles y no guardan una correlación. Solicitándose se prioricen las liberaciones de las áreas afectadas del Km 215+000 ala Km 221+280.41 y se aclara que toda la información referida al PACRI debe ser parte del Expediente del Proyecto y por lo tanto de conocimiento del contratista.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 461 de fecha 28.09.2012, con asunto "Asiento N° 455, 456, 459 y 460 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 431.
- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 474 de fecha 30.09.2012, con asunto "Asiento N° 467, 468, 471 y 472 del Contratista" la Supervisión manifiesta que, reitera su asiento N° 431.
- Mediante Asiento del Cuaderno de obra N° 475, con asunto "Continua el evento que genera el retraso en la ejecución de trabajos en el tramo Km 215+00 al Km 220+000 – Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03" el Contratista informa que, a la fecha continúan las restricciones para ingresar a las áreas de construcción de la plataforma de la vía debido a la falta de liberación del tramo, la no disponibilidad de canteras y de los DME's del Proyecto. Precisando que ha venido dejando constancia de tales interferencias, sin embargo hasta la fecha el propietario no ha cumplido con levantar tales interrupciones, lo cual imposibilita la correcta ejecución de los trabajos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

de obra según los cronogramas de avance. En esa medida, vamos a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 de forma parcial de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dejando constancia que esta solicitud de plazo se realizará de forma parcial ya que el evento que viene afectando la ruta crítica de la obra aún sigue vigente a la fecha, con lo cual, en su momento procederemos a solicitar otra ampliación de plazo parcial por los días restantes, una vez que dicho evento culmine.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 481 de fecha 02.10.2012, con asunto "Asiento N° 475 del Contratista – Solicitud de ampliación de Plazo parcial N° 03" la Supervisión indica al Contratista tener en cuenta la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.5 ASPECTOS FORMALES SEGÚN SUPERVISIÓN

CAUSAL INVOCADA

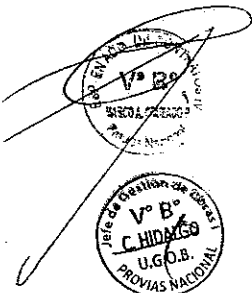
El Contratista Consorcio Cajamarca 2 con Carta N° 057-2012/CC2-RO, (recepcionada por la supervisión el 15 de Octubre de 2012), solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y un (41) días naturales por el periodo comprendido desde el 20 de Agosto hasta el 30 de Septiembre de 2012, invocando como causal el inciso 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

En el numeral 2.4.3 de su solicitud el contratista también invoca los Artículos 201°, 202° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF), los cuales se refieren a los efectos de la modificación del plazo contractual y al cálculo de mayores gastos generales.

INICIO Y CESE DE LA CAUSAL INVOCADA

El contratista considera como inicio de causal el 20 de Agosto de 2012 indicando en el Asiento N° 298 del cuaderno de obra dejar constancia que se ha generado el quiebre en la programación del calendario de avance de obra - CAO que responde al plan de trabajo previsto en su propuesta, debido al cambio de la secuencia de construcción de la Obra, las restricciones por falta de libre disponibilidad de la totalidad del tramo y la concentración de sus recursos a un solo frente de trabajo, manifiesta asimismo que a pesar del inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 persistiría el atraso en la ejecución de los trabajos programados dado que las limitaciones expuestas anteriormente imposibilitarían ejecutar los avances previstos en el CAO actualizado en la ampliación de plazo N° 01, en el plazo de ejecución vigente.

Mediante asiento N° 475 de fecha día 01 de Octubre de 2012 en el cuaderno de obra, el Contratista informa que a la fecha continúan las restricciones para ingresar a las áreas de construcción de la plataforma de la vía debido a la falta de liberación del tramo, la no disponibilidad de canteras y de los DME's del Proyecto, precisando que ha venido dejando constancia que hasta la fecha no se han levantado las interrupciones, lo que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos de obra según los cronogramas de avance, manifestando que





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

va a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 de forma parcial de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo deja constancia que esta solicitud de plazo la realizará de forma parcial ya que el evento que viene afectando la ruta crítica de la obra aún sigue vigente a la fecha.

Por lo tanto, el contratista considera como inicio de causal el 20 de Agosto de 2012 y como cese parcial el día 30 de Septiembre de 2012.

SUSTENTACION DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO

El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda.

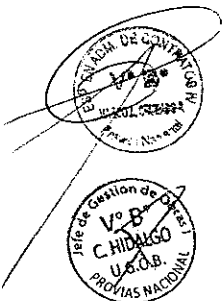
El contratista con Carta N° 057-2012/CC2-RO recibida el 15 de Octubre de 2012 ingresa su expediente de Ampliación de Plazo N° 03; considerando que el 30 de Septiembre de 2012 se produjo el término parcial de la causal invocada por el contratista, su plazo máximo venció el 15 de Octubre de 2012 por lo que el contratista cumple con presentar su solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANOTACION EN EL CUADERNO DE OBRA

El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

El contratista realiza las anotaciones siguientes:

Asiento N° 298 del 20 de Agosto de 2012, Asiento N° 299 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 300 del 21 de Agosto de 2012, Asiento N° 304 del 23 de Agosto de 2012, Asiento N° 308 del 24 de Agosto de 2012, Asiento N° 310 del 25 de Agosto de 2012, Asiento N° 314 del 27 de Agosto de 2012, Asiento N° 316 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 317 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 318 del 28 de Agosto de 2012, Asiento N° 322 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 323 del 29 de Agosto de 2012, Asiento N° 326 del 30 de Agosto de 2012, Asiento N° 329 del 01 de Septiembre de 2012, Asiento N° 331 del 02 de Septiembre de 2012, Asiento N° 332 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 334 del 03 de Septiembre de 2012, Asiento N° 337 del 04 de Septiembre de 2012, Asiento N° 339 del 05 de Septiembre de 2012, Asiento N° 343 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 345 del 06 de Septiembre de 2012, Asiento N° 347 del 07 de Septiembre de 2012, Asiento N° 351 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 352 del 08 de Septiembre de 2012, Asiento N° 356 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 357 del 09 de Septiembre de 2012, Asiento N° 358 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 359 del 10 de Septiembre de 2012, Asiento N° 362 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 363 del 11 de Septiembre de 2012, Asiento N° 366 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 367 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 368 del 12 de Septiembre de 2012, Asiento N° 371 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N°





373 del 13 de Septiembre de 2012, Asiento N° 378 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 379 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 380 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 381 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 382 del 14 de Septiembre de 2012, Asiento N° 385 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 387 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 389 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 390 del 15 de Septiembre de 2012, Asiento N° 395 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 396 del 16 de Septiembre de 2012, Asiento N° 397 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 398 del 17 de Septiembre de 2012, Asiento N° 405 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 406 del 18 de Septiembre de 2012, Asiento N° 407 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 408 del 19 de Septiembre de 2012, Asiento N° 416 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 417 del 20 de Septiembre de 2012, Asiento N° 419 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 421 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 422 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 423 del 21 de Septiembre de 2012, Asiento N° 428 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 429 del 22 de Septiembre de 2012, Asiento N° 432 del 23 de Septiembre de 2012, Asiento N° 433 del 23 de Septiembre de 2012, Asiento N° 435 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 436 del 24 de Septiembre de 2012, Asiento N° 443 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 444 del 25 de Septiembre de 2012, Asiento N° 447 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 448 del 26 de Septiembre de 2012, Asiento N° 453 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 455 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 456 del 27 de Septiembre de 2012, Asiento N° 459 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 460 del 28 de Septiembre de 2012, Asiento N° 467 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 468 del 29 de Septiembre de 2012, Asiento N° 471 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 472 del 30 de Septiembre de 2012, Asiento N° 475 del 01 de Octubre de 2012.

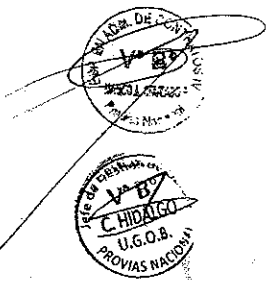
SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO

El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo; al respecto, el contratista solicita su ampliación de plazo con Carta N° 057-2012/CC2-RO firmada por los representantes legales del Consorcio Cajamarca 2.

3.6 ASPECTOS DE FONDO SEGÚN SUPERVISIÓN

ANTECEDENTES

- Mediante asiento N° 298 del cuaderno de obra, en fecha 20 de Agosto el Contratista deja constancia que se ha generado el quiebre en la programación del calendario de avance de obra - CAO que responde al plan de trabajo previsto en su propuesta, debido al cambio de la secuencia de construcción de la Obra, las restricciones por falta de libre disponibilidad de la totalidad del tramo y la concentración de sus recursos a un solo frente de trabajo, manifiesta asimismo que a pesar del inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 persistiría el atraso en la ejecución de los trabajos programados dado que las limitaciones expuestas anteriormente imposibilitarían ejecutar los avances previstos en el CAO actualizado en la ampliación de plazo N° 01, en el plazo de ejecución vigente.





PERÚ

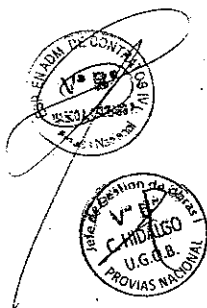
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- Mediante asiento N° 300 del cuaderno de obra, en fecha 21 de Agosto de 2012, el contratista informa que, el día 21.08.2012 a las 15:00 horas ocurrió un incidente que interrumpió el desarrollo de sus actividades iniciadas el día 20/08/2012. Suceso que fue iniciado por tres (03) personas que argumentando ser propietarios de los predios afectados entre las progresivas 215+460 al 215+660, se opusieron a los trabajos que se iban a ejecutar, conminándolo bajo amenaza y disparos al aire de arma de fuego a retirarse de sus supuestas propiedades, argumentando que en ningún momento ellos habían autorizado trabajo alguno. En tales circunstancias y en reguardo de la seguridad de su personal, la maquinaria y equipo encargado de este frente de trabajo se procedió a retirarse del lugar, hasta que el PACRI resuelva la situación presentada. Dejando constancia de personal y equipo paralizado por estos acontecimientos según formato de protocolo de interferencia.
- Mediante asientos N° 310, 314, 317 y 323 de fecha 25, 27, 28 y 29 de agosto 2012, con asunto "Oposición a la ejecución de trabajos del Km 215+360 al Km 216+300", el Contratista comunica y reitera la imposibilidad de ejecutar trabajos de limpieza, desbroce y explanaciones del Km 215+360 al Km 216+300, debido a la oposición de los afectados del trazo de la carretera, que aduciendo que ellos no han autorizado los trabajos en sus propiedades no permiten el ingreso de su personal, maquinaria y equipo, solicitando una definición del problema generado, dejando constancia de personal y Equipo paralizado por estos acontecimientos según formato de protocolo de interferencias
- Mediante asiento N° 475 del cuaderno de obra, en fecha 01 de Octubre de 2012, el Contratista informa que a la fecha continúan las restricciones para ingresar a las áreas de construcción de la plataforma de la vía debido a la falta de liberación del tramo, la no disponibilidad de canteras y de los DME's del Proyecto, precisando que ha venido dejando constancia que hasta la fecha no se han levantado las interrupciones, lo que imposibilita la correcta ejecución de los trabajos de obra según los cronogramas de avance, manifestando que va a proceder a solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 de forma parcial de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo deja constancia que esta solicitud de plazo la realizará de forma parcial ya que el evento que viene afectando la ruta crítica de la obra aún sigue vigente a la fecha.

De los ítems anteriores se concluye que el argumento de fondo de la solicitud de la ampliación de plazo del contratista es la falta de libre disponibilidad de la vía de proyecto, por la presencia de afectados, y la libre disponibilidad de Canteras y los DME considerados en el expediente técnico.

Al respecto, en el Volumen I Tomo II - ANEXO DE EIA, a partir del folio 044 se encuentran actas de acuerdo de autorizaciones donde los propietarios autorizan el libre uso de sus propiedades como DME, canteras o aéreas auxiliares; sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se han presentado más propietarios de un mismo terreno que han originado un problema social en la zona. Cabe señalar que, en el Informe Final Volumen I, Tomo I, 1.7 Suelos, Canteras y





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Fuentes de Agua, quinto párrafo del numeral 5.3, se indica a la letra "En la etapa exploratoria se pudo verificar que el cauce del río pertenece a varios propietarios o personas que han efectuado el denuncia ya que se tuvo que conversar con cada persona para que nos permitan realizar las calicatas". Es decir, desde la etapa de elaboración del expediente técnico existía dificultad en la población de la zona. para que nos permitan realizar las calicatas". Es decir, desde la etapa de elaboración del expediente técnico existía dificultad en la población de la zona.

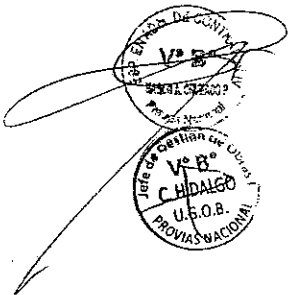
AFECTACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA

El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Para la evaluación de cómo se modifica la ruta crítica se ha considerado el Calendario de Obra (actualizado con la Ampliación de Plazo N° 1) vigente durante el inicio y cese parcial de la Ampliación de Plazo N° 03.

A continuación, se evalúan algunas partidas afectadas que a la fecha están en atraso, y son las siguientes:

- **201.B Desbroce y limpieza en zonas no boscosas**
Inicio programado 01.08.2012
Término programado 31.03.2014
- **205.A Corte en material suelto**
Inicio programado 01.08.2012
Término programado 31.03.2014
- **205 B Corte en roca suelta**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
- **206 Remoción de derrumbes**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
- **207.A Perfilado y compactación en zona de corte**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 30.04.2014
- **210.B Conformación de terraplenes con material de cantera**
Inicio programado 01.08.2012
Termino programado 31.03.2014
- **220.B Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante**
Inicio programado 01.08.2012





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Termino programado 30.04.2014

601.A Excavación no clasificada para estructuras

Inicio programado 01.08.2012

Termino programado 30.04.2014

610.D Concreto clase D (F'c = 210 kg/ cm2)

Inicio programado 01.09.2012

Termino programado 30.04.2014

610.H Concreto clase H (F'c = 100 kg/ cm2)

Inicio programado 01.09.2012

Termino programado 31.03.2014

612.A Encofrado y desencofrado en seco

Inicio programado 01.09.2012

Termino programado 30.04.2014

615 Acero de refuerzo Fy = 4200 kg/ cm2)

Inicio programado 01.09.2012

Termino programado 30.04.2014

De acuerdo al análisis del Calendario de Avance de Obra vigente se analiza la afectación de la ruta crítica que es la siguiente:

CALCULO DE RENDIMIENTO

Table with 6 columns: ITEM, PARTIDAS, UND, METRADO TOTAL, PLAZO TOTAL, RENDIMIENTO POR DIA. It lists various construction items like 'DESBROCE Y LIMP. ZONAS N. BOS.', 'CORTE EN MATERIAL SUELTO', etc., with their respective units, quantities, and daily productivity rates.

CALCULO AMPLIACION DE PLAZO - AGOSTO 2012

Se indica que en la columna (B) se han considerado los metrados ejecutados acumulados (de cada una de las partidas) desde el inicio del plazo de obra (13 de Mayo de 2012) hasta el mes de Agosto 2012, y en la columna (A) solo los metrados programados para el mes de Agosto 2012.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO PROG. ago-12 (A)	METRADO EJE.C. ACUM. ago-12 (B)	ATRASO O ADELANTO (C) = (A) - (B)	REND. (E)	# DIAS ATRASO (F) = (C)/(E)
201.B	DESBROCE Y LIMP. ZONAS N. BOS.	HA	2.40	1.38	1.02	0.21	4.92
205.A	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	12,524.18	7,666.77	4,857.41	1,081.54	4.49
205.B	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	4,630.09	5,412.59	0.00	421.68	0.00
206.00	REMOCION DE DERRUMBES	M3	170.86	0.00	170.86	23.99	7.12
207.A	PERF. Y COMP. ZONA DE CORTE	M3	3,858.75	0.00	3,858.75	666.45	5.79
210.B	CONF. TERR. C/MAT. CANTERA	M2	4,882.80	0.00	4,882.80	421.66	11.58
220.B	MEJ. SUELO NIVEL SUBRASANTE	M3	903.75	0.00	903.75	78.04	11.58
601.A	EXC. NO CLAS. P/ESTRUCTURAS	M3	1,512.01	0.00	1,512.01	130.35	11.60
610.D	CONCRETO CL. D (FC=210 KG/CM2)	M3	0.00	0.00	0.00	8.62	0.00
610.H	CONCRETO CL. H (FC=100 KG/CM2)	M3	0.00	0.00	0.00	0.68	0.00
612.A	ENC. Y DESECOFRADO EN SECO	M2	0.00	0.00	0.00	65.60	0.00
615.00	ACERO DE REF. FY=4200 KG/CM2	KG	0.00	0.00	0.00	541.89	0.00

CALCULO AMPLIACION DE PLAZO - SEPTIEMBRE 2012

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO PROG. sep-12 (A)	METRADO EJECUTADO sep-12 (B)	ATRASO (C) = (A) - (B)	REND. (E)	# DIAS ATRASO (F) = (C)/(E)
201.B	DESBROCE Y LIMP. ZONAS N. BOS.	HA	6.00	1.95	4.05	0.21	19.54
205.A	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	31,310.46	26,598.79	4,711.67	1,081.54	4.36
205.B	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	11,576.22	24,366.67	-0.00	421.68	0.00
206.00	REMOCION DE DERRUMBES	M3	427.15	8,702.32	0.00	23.99	0.00
207.A	PERF. Y COMP. ZONA DE CORTE	M3	5,788.13	0.00	5,788.13	666.45	8.69
210.B	CONF. TERR. C/MAT. CANTERA	M2	12,207.00	0.00	12,207.00	421.66	28.95
220.B	MEJ. SUELO NIVEL SUBRASANTE	M3	2,259.38	0.00	2,259.38	78.04	28.95
601.A	EXC. NO CLAS. P/ESTRUCTURAS	M3	3,780.03	1,118.18	2,661.85	130.35	20.42
610.D	CONCRETO CL. D (FC=210 KG/CM2)	M3	250.04	0.00	250.04	8.62	29.00
610.H	CONCRETO CL. H (FC=100 KG/CM2)	M3	19.83	0.00	19.83	0.68	29.00
612.A	ENC. Y DESECOFRADO EN SECO	M2	1,902.48	0.00	1,902.48	65.60	29.00
615.00	ACERO DE REF. FY=4200 KG/CM2	KG	15,714.69	0.00	15,714.69	541.89	29.00

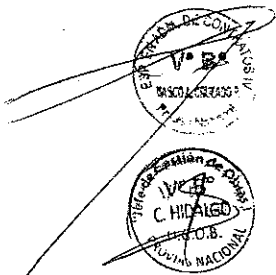
Del análisis efectuado resulta que en el mes de Julio de 2012 las partidas se afectaron en 12 días calendario y 29 días calendario en Agosto de 2012.

De acuerdo a lo evaluado en los numerales anteriores se determina que corresponde una ampliación de plazo por un total de 41 días calendario.

DETERMINACION DE GASTOS GENERALES

El Artículo 202º - Efectos de la modificación del plazo contractual - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados.

El contratista argumenta como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y en su solicitud de ampliación de plazo N° 03 establece que le corresponde por concepto de gastos generales la suma de S/.1'951,092.57 sin I.G.V.





Al respecto, considerando que la supervisión reconoce una ampliación de 41 días calendario le correspondería mayores gastos generales por la suma de **S/. 2'147,657.87** (Dos Millones Ciento Cuarentaisiete Mil Seiscientos Cincuentaisiete con 87/100 Nuevos Soles), incluido IGV., según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIALES
01.00	Gastos Generales Variables	31,961,837.30
02.00	Plazo de ejecución de obra	720.00
A.	Gasto General Diario	44,391.44
03.00	Días de Ampliación de Plazo N° 03	41.00
B.	Gastos Generales a otorgar	1,820,049.04
04.00	Por I.G.V. (18%)	327,608.83
C.	Total Gastos Generales	2,147,657.87

sin I.G.V.

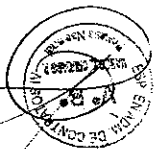
sin I.G.V.

IV DEL ESPECIALISTA DE OBRA:

ANALISIS

- La ampliación de plazo está relacionada, según la Supervisión, con el quiebre en la programación del calendario de avance de obra - CAO que responde al plan de trabajo previsto en su propuesta, debido al cambio de la secuencia de construcción de la Obra, las restricciones por falta de libre disponibilidad de la totalidad del tramo y la concentración de sus recursos a un solo frente de trabajo, manifiesta asimismo que a pesar del inicio de los trabajos del Km 215+000 al Km 220+000 persistiría el atraso en la ejecución de los trabajos programados dado que las limitaciones expuestas anteriormente imposibilitarían ejecutar los avances previstos en el CAO actualizado en la ampliación de plazo N° 01, en el plazo de ejecución vigente, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 20.08.2012 y 30.09.2012, siendo declarado procedente por la citada Supervisión, concluyendo que es procedente otorgar 41 días, coincidiendo con lo solicitado por el Contratista.
- Se analiza si en el trámite para efectuar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se ha respetado el procedimiento establecido:

Periodo de ocurrencia de la causal invocada	Del 08 Ago. al 30 Sep. 2012
Fecha de solicitud y presentación de documentación sustentatoria por el Contratista	15 de Oct. del 2012
Fecha de presentación de Supervisión a la Entidad	22 de Oct. del 2012
Fecha máxima de presentación según Art. 201 del Reglamento	22 de Oct. del 2012
- Respecto a los plazos establecidos, se observa que la presente solicitud de ampliación de plazo ha cumplido con las formalidades establecidas en el Art. 201 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.
- De acuerdo al análisis y verificación de cumplimiento del sustento del Contratista solicitando Cuarenta y Un (41) días de ampliación de plazo, la Supervisión concluye que se ajusta la aplicación de lo dispuesto por el Art. 200° y 201° del Reglamento, en el sentido de que es procedente otorgar ampliación de plazo por Cuarenta y Un (41) días, resultante de los **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**, ocasionados por la falta de liberación de predios (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DME y por la falta de disponibilidad de la cantera, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, obstruyendo la ejecución de la obra, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 20.08.2012 y 30.09.2012, siendo declarado procedente por la Supervisión, concluyendo que es procedente otorgar los Cuarenta y Un (41) días solicitados, y consecuencia de ello un atraso en la obra, concordando con lo expresado por Supervisión.

5. El Contratista establece que de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente para el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, materia del presente análisis, la causal de ampliación de plazo es "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**", siendo concordante con lo expresado por el Supervisor.
6. El Artículo 201° del Reglamento estipula que procede una ampliación de plazo siempre que la demora afecte la **ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra**, de acuerdo a lo analizado las partidas involucradas afectan la ruta crítica, dado que las mismas se encuentran atrasadas, según lo establecido por el supervisor:

El análisis realizado por la Supervisión es consistente, habiendo realizado el análisis con el CAO vigente, por lo que es procedente la ampliación de plazo de Cuarenta y Uno (41) días solicitados por el Contratista.

CONCLUSIONES

1. La Supervisión concluye que se ajusta la aplicación de lo dispuesto por el Art. 200° y 201° del Reglamento, en el sentido de que es procedente otorgar ampliación de plazo por Cuarenta y Uno (41) días solicitados por el Contratista, con el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables, por la falta de liberación de predios (por parte del PACRI) afectados por el trazo de la carretera, falta de disponibilidad de DME y por la falta de disponibilidad de la cantera Llaucano, todo lo cual origina atrasos en la ejecución de partidas que están consideradas dentro de la ruta crítica, obstruyendo la ejecución de la obra, lo que originó el atraso de la ejecución de la Obra entre los días 20.08.2012 y 30.09.2012, siendo declarado procedente por la Supervisión, concluyendo que es procedente otorgar los Cuarenta y Un (41) días solicitados, concordando con lo expresado por Supervisión.
2. Respecto a la afectación de las partidas involucradas se verifica que se encuentran atrasadas con respecto a la programación vigente, según visto el informe de Supervisión. Por lo tanto, existe afectación en la ejecución de las citadas partidas, haciendo **procedente** el sustento de la Supervisión en su argumento de afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
3. De acuerdo a los numerales 1 y 2 de las conclusiones es procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista, dado que la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada del 22.06.2014 al 02.08.2014.
4. Corresponde otorgar al Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca la Ampliación de Plazo N° 03 de Cuarenta y Un (41) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada al contratista,





PERÚ

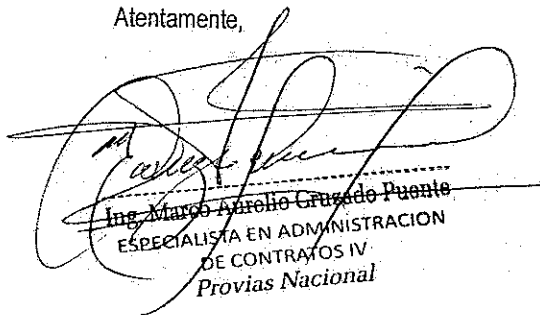
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

siendo la nueva fecha de término de plazo el 02.Ago.2014 para la etapa de Supervisión de Obra y el 29 de Septiembre del 2014 para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

5. Se recomienda que se tramite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para que previa evaluación se emita el Resolutivo correspondiente, recomendando hacerlo hasta el 31.10.2012.

Atentamente,



Ing. Marco Aurelio Cruzado Puente
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION
DE CONTRATOS IV
Provias Nacional